Enlace a Legislación Relacionada

(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA "FINCA EL MADROÑO", UBICADA EN LA COMARCA TUNOSA, MUNICIPIO DE ESTELÍ DEPARTAMENTO DE ESTELÍ)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 103-2020, aprobada el 30 de septiembre de 2020

Publicada el La Gaceta, Diario Oficial N°. 154 del 18 de agosto de 2021

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 103-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del MARENA.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural denominada **"Finca El Madroño"**, como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26684

Sostenible de los Recursos Naturales).

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como **"Finca El Madroño"**, cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada **"Finca El Madroño"**, la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrados bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos a la constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

VI

El sitio de caracteriza por poseer tres ojos de agua, un reservorio de ½ manzana y un pozo perforado. Dentro de la propiedad se registran especies Fauna como: guatusa, guardatinaja, boa, venado, ardilla, zorro cola pelada, bejucas, perico, culebra mica, y en el recurso Flora se encuentra especies como: matapalo, guayabo, roble, sangre grado, aguacate mico, cedro, guayaba sarcillo, hombre grande, chililllo, aguacate posan, tempisque, y otras especies.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con reformas incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento Áreas Protegidas de Nicaragua y el Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada **"Finca El Madroño";** en la cual se en la cual se reconocerá en un área de 28.08 ha, destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente al Señor **Héctor Arcadio Polanco Sevilla,** identificado con cédula de identidad nicaragüense número 161-120150-0002N, el que demuestra su

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26684

dominio mediante escritura pública número veinte, denominada compraventa, que se encuentra debidamente inscrita con el número: 36,203, Tomo: CCV, Folio: 112 y 113, Asiento: No. 1, Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Estelí.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada **"Finca El Madroño"**, se encuentra ubicada en la comarca Tunosa, municipio de Estelí departamento de Estelí, en las siguientes coordenadas:

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada **"Finca El Madroño",** estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el **MARENA,** para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, **"Finca El Madroño",** la que será administrada por el Señor **Héctor Arcadio Polanco Sevilla,** en calidad de propietario.

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **(f) Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26684